

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Período Anual de Sesiones 2021 – 2022



DICTAMEN

Señora Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Resolución Legislativa **235/2021-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia, suscrito el 16 de noviembre de 2018 en la ciudad de Port, Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea.

I SITUACIÓN PROCESAL DE LA INICIATIVA

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa **235/2021-PE**, es una actualización del Proyecto de Resolución Legislativa 4301/2018-PE, que ha sido presentada a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 16/09/2021, el cual a su vez fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 8 de mayo de 2019, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 13 de mayo de 2019, como segunda comisión, habiéndose decretado como comisión principal a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El dictamen fue **aprobado** en la Comisión de Transportes y Comunicaciones por **unanimidad** de los congresistas presentes en la sesión del día, martes 7 de julio de 2020, con los votos favorables de los siguientes Congresistas: Simeón Hurtado, Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gutarra Ramos, Lizana Santos, Rivera Guerra y Pineda Santos. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

Sin embargo, al haberse culminado el periodo legislativo 2020-2021, quedó en le estación de Orden del Día del Pleno del Congreso, razón por lo que se está actualizando con el número 235/2021-PE.

El presente dictamen **235/2021-PE**, fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la sesión ordinaria virtual del 20 de octubre de 2021 con los votos

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.

favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Elera García, Aragón Carreño, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui.

Se abstuvieron los congresistas: Pariona Sinche y Quispe Mamani. No hubo votos en contra.

b) Opiniones recibidas

La Comisión ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la iniciativa legislativa, la documentación siguiente:

- b.1. El Oficio N° 118-2019-PR, de fecha 6 de mayo de 2019, firmado por el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, y el Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Néstor Popolizio Bardales.
- b.2. La Resolución Suprema N° 083-2019-RE, de fecha 6 de mayo de 2019, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.
- b.3. La fórmula legal del Proyecto de Resolución Legislativa, firmada por el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Salvador Del Solar Labarthe, y el Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Néstor Popolizio Bardales.
- b.4. El Informe (DGT) N° 015-2019, del 25 de marzo de 2019, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.5. La copia certificada del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Nueva Zelandia.
- b.6. El Memorándum (DSL) N° DSL00484/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b.7. El Oficio N° 462-2018-MTC/12, de fecha 10 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; acompañado del Informe N° 030-2018-MTC/12.POA, de fecha 10 de setiembre de 2018, del Coordinador Técnico de Política Aérea.
- b.8. El Oficio N° 1060-2018-EF/13.01, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas; acompañado del

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.

Informe N° 063-2018-EF/61.01, de fecha 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

- b.9. La Carta N° 182-2019/PRE-INDECOPI, de fecha 25 de febrero de 2019, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; acompañado del Informe Técnico N° 014-2019/ST-CLC-INDECOPI, de fecha 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.
- b.10 El Memorándum (DSL) N° DSL00082/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia; el mismo que contiene un preámbulo, 19 artículos y 2 anexos; cuyo objeto es establecer y explotar servicios aéreos entre el Perú y Nueva Zelandia.

El preámbulo establece la intención de promover un sistema aéreo internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado; precisando el deseo de facilitar la expansión de mayores oportunidades de transporte aéreo internacional.

Reconoce además que, las mejoras del comercio se deben a los servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos, además de beneficiar a los consumidores y al crecimiento económico.

Reconociendo que las economías miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico a través de la Declaración de Bogor acordaron eliminar los impedimentos a la cooperación e integración económicas, y se propusieron liberar y abrir el comercio de bienes, servicios e inversiones, a más tardar el año 2020.

Desean el desarrollo e implementación de precios competitivos a través de la oferta al público viajero y a los embarcadores de diversas opciones de servicios.

Además, buscan asegurar un alto grado de protección y seguridad para el transporte aéreo internacional, reafirmando la preocupación de los actos o amenazas contra las aeronaves, que ponen en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, afectando las operaciones aéreas y la confianza pública en la aviación civil.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.

Afirma además que, ambos países son parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto para la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

El artículo 1 contiene las definiciones de autoridad aeronáutica, acuerdo, transporte aéreo, línea aérea, escala para fines no comerciales, convenio, línea aérea designada, transporte aéreo internacional, servicio regular, tarifa, territorio y cargos al usuario.

Asimismo, contiene artículos referidos a concesión de derechos; designación y autorización; revocación de autorización; aplicación de las leyes, reglamentos y normas; seguridad operacional; cooperación en seguridad operacional de la aviación civil; seguridad de la aviación; oportunidades comerciales; derechos y cargos aduaneros; cargos de usuarios; competencia leal; tarifas; consultas; enmiendas; solución de controversias; denuncia; registro; y, entrada en vigor. Los anexos se refieren, en el Anexo 1 a las Rutas, flexibilidad operacional y cambio de capacidad; en el Anexo 2 al transporte aéreo internacional no regulado (charter).

III MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Ley N° 26355, Ley que establece que los equipos y materiales que lleguen al país y permanezcan bajo control aduanero dentro de los límites de la zona franca gozan de los beneficios del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- Resolución Legislativa N° 10358, Resolución Legislativa que aprueba el Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.

- Decreto Supremo N° 064-2004-EF, Aprueban relación de material para uso aeronáutico a que se refiere el D.S. N° 429-H, la Ley N° 26355 y el Art. 83 de la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 074-98-EF, Precisan bienes calificados como material para uso aeronáutico sujeto a los beneficios del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.
- Resolución Suprema N° 083-2019-RE, de 6 de mayo de 2019, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Nueva Zelandia".

- **Marco Internacional**

- Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- Convenio de 1944 sobre Aviación Civil Internacional.

IV ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

a) Análisis de las opiniones

a.1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que el Acuerdo cuenta con el pronunciamiento de los sectores competentes, recogiendo las propuestas o textos alternativos de los mismos. Refiere que, los términos y condiciones son en su totalidad consistentes y concordantes con las leyes y reglamentos nacionales, así como con las normas y prácticas recomendadas por la OACI, de la que somos miembros.

Los inversionistas y operadores aéreos de ambos países requieren contar con un instrumento internacional que garantice la estabilidad jurídica y predictibilidad necesaria para efectuar sus inversiones y desarrollar sus

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda.

operaciones aerocomerciales en el Perú, constituyendo el presente Acuerdo en un instrumento idóneo para este propósito.

Por estas razones y por las ventajas para el país, así como para el turismo y el comercio internacional, recomienda estimar favorablemente la suscripción del Acuerdo.

a.2. El Ministerio de Economía y Finanzas, propone un texto alternativo para el sexto considerando, numeral 5 del artículo 9 y para el numeral 2, literal d del artículo 10 del proyecto de Acuerdo, con la finalidad de que se ajuste a la legislación nacional, evitando problemas en la interpretación; los mismos que han sido considerados en el texto del Acuerdo aprobado.

a.3. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, emite opinión favorable respecto de los temas de libre competencia contenidos en el Acuerdo.

Precisa además que, el numeral 1 del artículo 13 guarda correspondencia con el ordenamiento legal interno, el mismo que garantiza la libertad de la determinación de los precios.

Con relación al numeral 2 del mismo artículo, refiere que la determinación de los precios por el país de la línea aérea no requiere de aprobación administrativa previa, lo que se corresponde con la Constitución Política del Perú, artículo 59.

En el caso del numeral 3, sobre las tarifas cobradas por las líneas aéreas pueden ser registradas administrativamente, refiere que este registro es meramente informativo y no implica aprobación de la autoridad ni limitación o restricción a la libertad de la determinación de los precios.

a.4. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos expresa su total conformidad con la ratificación del Acuerdo; el mismo que permitirá mejorar las oportunidades comerciales de las partes; además de otorgar el derecho a convertir y a remesar a su país los ingresos locales que superen las sumas desembolsadas localmente.

Considera además que incide positivamente en la promoción de la competitividad en el sistema aéreo internacional, al permitir la participación de más aerolíneas en el mercado, facilitando la expansión de mayores oportunidades de transporte aéreo internacional, en bienestar del consumidor.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.

Contar con servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos mejora el comercio, beneficia directamente a los consumidores y promueve el crecimiento económico; redundando en la mejora de la infraestructura aérea nacional.

Considera importante que resaltar el Acuerdo hace una especial atención a los estándares de seguridad de la aviación; comprometiéndose a proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, debiendo actuar de conformidad con el Convenio sobre Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos A Bordo de Aeronaves, suscrito en Tokio el 14 de setiembre de 1963; el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, suscrito en la Haya el 16 de diciembre de 1970; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, suscrito en Montreal el 23 de setiembre de 1971; el Suplementario Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que presten servicios a la Aviación Civil Internacional, suscrito en Montreal el 24 de febrero de 1988; y, cualquier otro acuerdo que regule la seguridad de la aviación civil.

La Dirección General de Tratados considera que el tratado versa sobre soberanía, por lo que estaría inmerso en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú; por ello el procedimiento que corresponde es el agravado.

Refiere además que las partes pactan otorgarse mutuamente ciertas libertades del aire para establecer y explotar servicios aéreos entre sus territorios, a través de las líneas aéreas designadas; el comercio y el tráfico aéreo no pueden llevarse a cabo sin el uso del espacio aéreo peruano, así como el uso de los aeropuertos nacionales, en los que el Perú ejerce soberanía, de conformidad con la Constitución Política del Perú y con el Derecho Internacional. Por ello, esta iniciativa versa sobre soberanía nacional, supuesto contemplado en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Precisa además que, con relación a las exenciones tributarias contempladas en el artículo 16 del Acuerdo, éstas no operan automáticamente, sino que están recogidas en el ordenamiento interno de cada Estado.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda.

La Constitución Política del Perú precisa que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional, artículo 55.

Establece, también, que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: Derechos Humanos; Soberanía, Dominio o Integridad del Estado; Defensa Nacional; y Obligaciones Financieras del Estado. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos, así como los que exigen la modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución; artículo 56.

Asimismo, prescribe de manera expresa que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; así como, celebrar y ratificar tratados; numeral 11 del artículo 118.

El artículo 98 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduana establece lo siguiente: las mercancías destinadas para el uso y consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de los medios de transporte de tráfico internacional, ya sean objeto de venta o no y las mercancías necesarias para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de éstos, serán considerados como rancho de nave o provisiones de a bordo y se admitirán exentas del pago de derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación para el consumo.

Además, agrega que: el material para uso aeronáutico destinado para la reparación o mantenimiento, los equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de la carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves nacionales o internacionales ingresa libre de derechos de aduana y demás tributos, siempre que se trate de materiales que no se internen al país y que permanezcan bajo control aduanero, dentro de los límites de las zonas que se señale en los aeropuertos internacionales o lugares habilitados, en espera de su utilización, tanto en las aeronaves como en los servicios técnicos en tierra.

El inciso h) del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduana, contiene la relación de material para uso aeronáutico:

- Equipo y material de reparación, mantenimiento y servicio tales como combustibles, aceites y lubricantes para aeronaves, provisiones y suministros que se lleven a bordo, material de reparación, entre otros;
- Equipo y material para pasajeros como las escaleras de embarque, básculas especiales, sillas de ruedas, entre otros;

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda.

- Equipo y material para mercancías tales como, dispositivos especiales para carga y descarga, básculas especiales, carretas de transporte de equipaje, entre otros;
- Documentación diversa como, por ejemplo, equipo y material didáctico para instrucción aeronáutica, libro de a bordo o bitácora de vuelo, boletos o billetes de pasaje, manuales técnicos de aeronaves y etiquetas para el equipaje, entre otros, y
- Equipos de seguridad tales como dispositivos detectores de armas, drogas y explosivos, equipos de circuito cerrado, etc.

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-98-EF, señala que debe entenderse por Material para Uso Aeronáutico sujeto a los beneficios del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago los siguientes bienes: combustible, aceites lubricantes, piezas de repuestos, equipo corriente y provisiones que se lleven a bordo de las aeronaves nacionales o extranjeras; además, equipos para la recepción de pasajeros en rampa, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la prestación de servicios técnicos en tierra que se efectúen a las aeronaves.

Agrega el citado dispositivo que lo dispuesto en este artículo es de aplicación siempre que se trate de materiales que no se internen al país y permanezcan bajo vigilancia y control aduanero en espera de su utilización, dentro de los límites que se señalen en los aeropuertos internacionales o lugares habilitados.

El numeral 5 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo considera como exportación la venta de los bienes destinados al uso o consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de las naves de transporte marítimo o aéreo, así como de los bienes que sean necesarios para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de los referidos medios de transporte, incluyendo, entre otros bienes, combustibles, lubricantes y carburantes.

En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se puede concluir que el Acuerdo bajo análisis es concordante con la normativa interna vigente en el Perú.

c) Análisis Costo-Beneficio

La aprobación del Convenio no ocasionará gastos al tesoro público; por el contrario, los beneficios serán importantes para el turismo, la interconexión y las relaciones comerciales con Asia – Pacífico.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda.

d) Análisis técnico

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, concordando con la Comisión de Relaciones Exteriores, ha considerado conveniente aprobar el “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda”, suscrito el 16 de noviembre de 2018, en la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea.

El presente Acuerdo contempla seis libertades del aire:

1. La primera, el derecho a volar a través del territorio de la otra parte sin aterrizar; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal a.
2. La segunda, el derecho a hacer escalas en el territorio de la otra parte para fines no comerciales; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, acápite b.
3. La tercera, el derecho a desembarcar en el territorio de una Parte, en los puntos especificados en el Anexo del Acuerdo, pasajeros, equipaje, carga y correo con destino a o proveniente de puntos en el territorio de la otra parte; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal c, el cual remite al Anexo I.
4. La cuarta, el derecho a embarcar en el territorio de una Parte, en los puntos especificados en el Anexo del Acuerdo, pasajeros, equipaje, carga y correo con destino a o proveniente de puntos en el territorio de la otra parte; contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal c, el cual remite al Anexo I.
5. La quinta¹, conocido como la libertad de transportes externo consecutivo: los derechos señalados de otra manera en el presente Acuerdo; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal d, el cual remite al Anexo I Sección 2.
6. La sexta², conocido como la libertad de transporte externo – interno: los derechos especificados de otra manera en el Acuerdo; está contemplada en el artículo 2, numeral 1, literal d, el cual está reconocido en el Anexo I Sección 2.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Acuerdo bajo análisis versa sobre soberanía, en la medida en que las Partes pactan otorgarse mutuamente las primeras cinco libertades del aire, lo que implica el uso del espacio aéreo peruano, así como aeropuertos ubicados en el territorio nacional.

¹ Concede el derecho a una aeronave Bandera del Estado “A” a embarcar pasajeros, correo y carga en el Estado “B” y transportarlos hasta terceros Estados “C”, partiendo del País de Bandera. (Centro de Instrucción Aeronáutica; www.iasca.aero).

² Concede el derecho a una aeronave del Estado “A” para que transporte tráfico comercial entre dos Estados “B” y “C”, siempre u cuando haga escala en su propio territorio. (Centro de Instrucción Aeronáutica; www.iasca.aero).

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.

Esta Comisión de Relaciones Exteriores coincide en este punto con la Cancillería, ya que, en efecto, se puede considerar que el Acuerdo versa sobre “Soberanía, dominio o integridad del Estado”, en términos constitucionales, ya que se refiere al uso o usufructo del espacio aéreo en el que el Estado ejerce su soberanía de acuerdo con el artículo 54 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, este Acuerdo contempla la exoneración tributaria para los casos de publicidad que ingresa a la zona franca y se reembarca en el avión, para ser entregado a los pasajeros; contemplado en el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Por lo anterior, el Acuerdo que se dictamina debe perfeccionarse internamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley 26647. Se requiere la aprobación previa del Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el Presidente de la República quede habilitado para manifestar el consentimiento del Estado peruano en obligarse por el Acuerdo, mediante un Decreto Supremo.

En este orden de ideas, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia, mediante una Resolución Legislativa.³

V CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y tomando como base el dictamen aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores, con el que estamos de acuerdo en todos sus términos, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE con el siguiente texto sustitutorio:

Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia

³ Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores preparado el 10 de junio de 2019.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda.

Artículo único. Aprobación del Acuerdo

Apruébase el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda", suscrito el 16 de noviembre de 2018, en la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea.

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 2021.

MIEMBROS TITULARES



1. SOTO REYES ALEJANDRO

Presidente

(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/10/2021 08:46:42-0500



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO

Vicepresidente

(Somos Perú-Partido Morado)



Firmado digitalmente por:
 ELERA GARCIA Wilmar
 Alberto FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/10/2021 12:06:29-0500



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL

Secretario

(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/10/2021 17:21:49-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/12/2021 12:37:31-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/10/2021 17:21:49-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda.



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI

(Avanza País-Partido de Integración Social)



5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH

(Renovación Popular)



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO

(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 10:23:28-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2021 10:38:35-0500



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO

(Renovación Popular)



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO

(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 16:32:11-0500



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA

(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2021 15:11:39-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda.



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN

(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2021 12:42:39-0500



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA

(Perú Libre)



12. PARIONA SINCHE, ALFREDO

(Perú Libre)



13. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL

(Perú Libre)



14. SOTO PALACIOS, WILSON

(Acción Popular)



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR

(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 16:51:00-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2021 13:13:29-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda.



16. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2021 18:31:36-0500

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
(Acción Popular)



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
(Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR

(Fuerza Popular)



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO

(Renovación Popular)



7. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD

(Alianza para el Progreso)



8. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN

(Acción Popular)



9. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS

(Acción Popular)



10. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO

(Fuerza Popular)



11. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY

(Acción Popular)

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.



12. MORI CELIS, JUAN CARLOS

(Acción Popular)



13. PICÓN QUEDO, LUIS RAÚL

(Alianza para el Progreso)



14. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL

(Fuerza Popular)



15. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO

(Alianza para el Progreso)



16. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA

(Avanza País-Partido de Integración Social)



17. ZEA CHOQUECHAMBI, OSCAR

(Perú Libre)



18. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA

(Fuerza Popular)



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelandia.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL EFECTUADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 20 de octubre de 2021

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las cuatro de la tarde con once minutos del día miércoles 20 de octubre del año dos mil veintiuno, se dio inicio a la Sexta Sesión Ordinaria Virtual, bajo la Presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **Congresistas titulares**: Elera García, Wilmar; Aragón Carreño, Luis Ángel; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David Julio; Medina Minaya, Esdras Ricardo; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Obando Morgan, Auristela Ana; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson; Soto Palacios, Wilson; Tello Montes, Edgar y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Con Licencia: Olivos Martínez, Leslie Vivian y Amuruz Dulanto, Jessica Rosselli.
También, estuvo presente el congresista: López Ureña, Ilich Fredy.

APROBACIÓN DEL ACTA

El señor Presidente, puso en consideración de los señores Congresistas miembros de la comisión el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2021 - 2022, celebrada el día 6 de octubre de 2021.

Habiéndose aprobado por UNANIMIDAD.

SECCIÓN DESPACHO

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor Presidente, informó que han ingresado a la comisión los siguientes Proyectos de Ley:

N°	Fecha de decreto	Grupo Parlamentario	Sumilla
322/2021-CR	06/10/2021	Avanza País (Adriana Tudela Gutiérrez)	Facilita el acceso al internet por banda ancha para todos los peruanos.
389/2021-PE	07/10/2021	Poder Ejecutivo	Deroga la Ley 29613, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto Geopolítico Bioceánico (Perú – Brasil Ferrovía Interoceánica Salaverry - Leoncio Prado – Frontera Perú – Brasil (FERRIPEB), y la Ley 29207, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la ferrovía Transcontinental "Brasil - Perú" Atlántico – Pacífico (FETAB) y su Reglamento.
406/2021-CR	18/10/2021	Perú Libre (Alfredo Pariona Sinche)	Declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la carretera Izcuchaca - Mayoc de la región Huancavelica.
407/2021-CR	18/10/2021	Perú Libre (Alfredo Pariona Sinche)	Declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la doble vía y el asfaltado de la carretera Pampano-Ticrapo-Mollepampa-Ticrapo-Castrovirreyna que une los departamentos de Huancavelica con Ica.
408/2021-CR	18/10/2021	Perú Libre (Alfredo Pariona Sinche)	Modifica La Ley 29935, Ley que declara de necesidad pública la revalorización y reactivación del ferrocarril Huancayo - Huancavelica
409/2021-CR	18/10/2021	Renovación Popular (Norma Yarrow Lumbreras)	Propone ampliar la vigencia de la Ley 30228. Ley que modifica la Ley 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
425/2021-CR	18/10/2021	Alianza Para el Progreso (Alejandro Soto Reyes)	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública los proyectos de tambo camionero y la plataforma logística de Ancón, en el departamento de Lima.
440/2021-CR	18/10/2021	Actualización Observ. Del Poder Ejecutivo	Propone establecer una nueva Ley de Regulación de la Publicidad Estatal del Estado Peruano.

Asimismo, el señor presidente, indicó que se han remitido vía correo electrónico a los despachos de cada integrante de esta comisión, **para su conocimiento** la relación de documentos ingresados y remitidos a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, desde agosto de 2021, hasta el 19 de octubre del presente año.

INFORMES

El señor Presidente: Informó: Que en atribución de su labor de fiscalización, se ha recibido una invitación para la visita de inspección a constatar las obras de ampliación del aeropuerto internacional Jorge Chávez, el día 25 de octubre de 2021, a las 9.00 de la mañana. Los congresistas que estén interesados en asistir, favor comunicarlo a la Comisión.

PEDIDOS

- De la Congresista **Trigozo Reátegui**, solicitando se oficie al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que tome las acciones necesarias que vienen pasando los transportistas de los autos colectivos de las categorías m1 m2 y n1 al no tener las autorizaciones correspondientes. Mientras el Tribunal Constitucional resuelva la inconstitucionalidad de la Ley 28972, que establece la formalización de automóviles colectivos.
Asimismo, se oficie al Ministerio de Economía y Finanzas, para que atienda lo solicitado a Provias y se implementen 18 puentes modulares en la región San Martín.
- Del Congresista **Pariona Sinche**, solicitando se puedan agendar pronto para sustentar los proyectos de ley presentados por su persona el día de hoy.

El presidente contestó a los congresistas peticionarios, que sus pedidos serán atendidos.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente indicó que en esta sesión, como primer punto del Orden del Día se tendrá la Invitación a la señora **María Jara Risco**, Presidenta del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para tratar aspectos generales y Plan de Trabajo de su institución.

Luego de saludar a señor presidente y señores congresistas la señora **Jara Risco**, al hacer uso de la palabra explicó el sistema integrado de transporte masivo para Lima y Callao indicando:

1. La Red básica del Metro de Lima y Callao
2. El transporte Convencional
3. Los Corredores Segregados de Alta Capacidad (Metropolitano)
4. Los Corredores complementarios
5. Los Servicios de Transporte Especial (Taxi, movilidad escolar, Turístico y de trabajadores)
6. Servicios de Transporte No Convencionales (Cable, funiculares y otros)

7. Movilidad Activa (Bicicleta, peatón, Plan de Movilidad urbana para Lima y Callao)

Después señaló la Visión del ATU, las características del transporte actual, los logros obtenidos por su institución, los ejes centrales, las alianzas estratégicas, el Plan Pasajero Seguro. Acciones disuasivas, de control y corrección con la colaboración de la Policía Nacional del Perú, Información relevante sobre el COVID – 19, en beneficio de los usuarios, actividades de prevención, educación vial y talleres virtuales.

Para finalmente, concluir con las acciones de implementación de las líneas del Metro de Lima, implementación de Buses, régimen transitorio de autorizaciones e instrumentos de planificación.

El señor presidente, agradeció la participación de la señora Jara, y solicitó las precisiones al pago de subsidios y pago de compensaciones.

La señora Jara Risco contestó al señor presidente.

A continuación, intervinieron los siguientes congresistas:

Elera García, preguntó ¿Cuándo se piensa terminar el corredor de la línea Amarilla?, para llegar al aeropuerto y saber con cuántos buses eléctricos se cuenta.

Soto Palacios, saludó la presencia de la señora María Jara y solicitó saber ¿Cuál es el estado del avance de la entrega de terrenos del proyecto de Línea 2 del metro de Lima, sabiendo que hay un retraso de 5 años?

Además, preguntó saber de que forma la ATU, coordina con la Municipalidad de Lima, en el caso de la salida del tramo del puente de Ramiro Prialé, en Huachipa.

Herrera Medina, luego de saludar a la señora Jara, preguntó por los criterios del plazo de los permisos que se le da a los transportistas y a los subsidios que se les da a un segmento y a otros no, asimismo solicitó saber por las multas impuesta a los transportistas durante la pandemia.

La señora. Presidenta de la ATU, contesto a los congresistas y finalizó su intervención.

El señor Presidente, agradeció nuevamente a la señora Jara y la invitó a abandonar la plataforma en el momento que estime pertinente.

Como segundo punto **el señor presidente dijo**, en nuestra agenda tendremos la participación del señor, **Rafael Ugaz Vallen**as, Director Ejecutivo de Proinversión, para que informe sobre el tema: Proyecto del Tren Huancayo – Huancavelica (Tren Macho).

Al uso de la palabra el señor **Rafael Ugaz**, saludó al presidente y a los congresistas y reconoció la importancia del proyecto del tren Huancayo - Huancavelica y explicó ampliamente lo que se ha venido trabajando sobre el proyecto de inversión.

Para posteriormente, solicitar se otorgue el uso de la palabra al director de proyectos, señor Hernán Castañeda, quién a su turno, ahondó en el tema, hablando de los antecedentes del proyecto, sobre la convocatoria, la suspensión, para analizar mejoras en la implementación del proyecto.

El segundo cambio del esquema del proyecto, el concurso y finalmente, el estado del proyecto a octubre de 2021.

Intervinieron los congresistas:

- **Soto Palacios**, agradeció la predisposición de la comisión y la presencia de los señores de Proinversión, e indicó que el proyecto comenzó en mayo del 2007, estamos en el año 2021 ¿Cuántos años han pasado? este tren beneficiaba a cerca de doscientos cincuenta mil huancavelicanos. ¿Qué se ha avanzado? Preguntó. Hay que poner más empeño solicitó al equipo de Proinversión y no engañar a la población. Pidió hacer un trabajo coordinado y dijo que se está haciendo la segunda audiencia pública en noviembre en Huancavelica, con la presencia del Ministro de Transportes, e invito a los funcionarios que asistan a esta audiencia.
- **Pariona Sinche**, se aunó a las expresiones del congresista Soto, indicó que en reiteradas oportunidades solicitó al ministro de transportes, para que de la información de manera escrita en lo que se acaba de manifestar. E indicó que, el tren macho debe tener un carácter de obra pública. Y preguntó ¿cuánto se está pagando por la asesoría?
- **Aragón Carreño**, mostró su preocupación y se aunó al pedido hecho por el congresista Soto de que se haga la pronta licitación del tren macho.
- **Tello Montes**, Solicito que Proinversión ponga una fecha para la adjudicación del proyecto. Y que debe citarse nuevamente a la jefa de la ATU, y solicitó que vengan los señores de AFOCAT. E invitó a una audiencia pública el viernes 22 en la Universidad de las Américas, donde se tratarán los problemas del transporte.

El señor Ugaz, respondió las interrogantes de los congresistas y dijo que como Estado es una deuda este proyecto, y el funcionamiento en realidad es competencia del Ministerio de Transportes y ellos están viendo todo lo del concurso. Público-privado.

El **señor Presidente**, agradeció nuevamente a los señores Ugaz y Castañeda y los invitó a participar de la segunda audiencia pública de la Comisión de Transportes y Comunicaciones que se llevará a cabo el 12 de noviembre en Huancavelica, más aún cuando uno de los puntos de esta audiencia es la reactivación del tren macho y los invitó a abandonar la plataforma en el momento que estimen pertinente.

A continuación, se presentó la sustentación del Congresista **Ilich Fredy López Ureña** en su **Proyecto de Ley 282/2021-CR**, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la carretera departamental JU – 103 tramo: EMP – PE – 22 a Placa – Tapo – Antacucho – Ricran – Abra Canyon – Yauli – Pacan - EMP. PE-3S a Jauja – Región Junín.

Al finalizar, **el señor presidente** agradeció la sustentación del congresista **López Ureña**, indicando que se esperará las respuestas de opinión, para poder preparar el dictamen correspondiente.

Seguidamente, y continuando con el orden establecido, **el señor presidente** dijo que se tendría el debate de 2 pre-dictámenes de Resolución Legislativa, 234 y 235/2021-PE.

Cabe indicar, señaló que dichos dictámenes fueron aprobados por esta Comisión de Transportes y Comunicaciones en el período anterior, como segunda comisión, pues la comisión principal es la de Relaciones Exteriores, y **quedaron en la Orden del Día del Pleno**. Razón por la que se nos ha enviado estas propuestas para debate y aprobación.

La Resolución Legislativa **234/2021-PE**, aprueba el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur.

El señor Presidente, explicó que estos acuerdos ya habían sido firmados por el Perú y sólo se estaba considerando los acuerdos, ya que éstos quedaron en el orden del día del Pleno del anterior Congreso.

Se llevó a cabo la votación.

Habiéndose **aprobado el presente dictamen de Resolución Legislativa 234/2021-PE, por mayoría** con los votos de los congresistas presentes.

Votaron a favor: Soto Reyes, Elera García, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui.

Se abstuvo, el congresista Pariona Sinche.

No hubo votos en contra

En consecuencia, el dictamen fue aprobado por mayoría.

Seguidamente, se votó el dictamen de **Resolución Legislativa 235/2021-CR**, que aprueba el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de Nueva Zelanda".

Habiéndose **aprobado el presente dictamen de Resolución Legislativa 235/2021-PE, por mayoría** con los votos de los congresistas presentes.

Votaron a favor: Soto Reyes, Elera García, Aragón Carreño, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui.

Se abstuvieron, los congresistas Pariona Sinche y Quispe Mamani.

No hubo votos en contra.

En consecuencia, el dictamen fue aprobado por mayoría.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

El señor **Presidente**, indicó, no habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, **solicitó la dispensa de la aprobación** del acta para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Luego de la votación, la dispensa **fue aprobada por unanimidad**.

Siendo las 6.06 de la tarde del día, miércoles 20 de octubre de 2021, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 12:27:12
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente



LUIS ÁNGEL ARAGÓN
Secretario

Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 11:42:25-0500

ASR/mndc